

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

Año CI  
**B.O. N° 46**  
*25 de Abril de 2018*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 575-A/2016.-**

**EXPTE N° 1100-44/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 4 de Enero de 2016, en el cargo de Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales, a la Licenciada en Trabajo Social **IRIS CELINA CIVARDI IBAÑEZ, D.N.I. N° 24.258.350.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1947-A/2016.-**

**EXPTE N° 1100-44/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase, con retroactividad al 9 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por la Licenciada en Trabajo Social **IRIS CELINA CIVARDI IBAÑEZ, D.N.I. N° 24.258.350,** al cargo de Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1948-A/2016.-**

**EXPTE N° 1100-475/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, con retroactividad al 10 de Agosto de 2016, en el cargo de Director General de Herramientas de Gestión para las Políticas Ambientales del Ministerio de Ambiente a la Licenciada en Trabajo Social **IRIS CELINA CIVARDI IBAÑEZ, D.N.I. N° 24.258.350.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5676-S/2017.-**

**EXPTE N° 721-557/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R2-02-09 "HTAL. "DR. GUILLERMO C. PATERSON"**

**SUPRIMIR**

Categoría	N° de Cargos
18-30 hrs.	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	1

**CREAR**

Categoría	N° de Cargos
1-30 hrs.	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón Gral.	
Total	1

**ARTICULO 2°.-** Designase al Sr. **Julio César Gemio Pastrana,** CUIL 20-27097162-9, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**Ejercicio 2017**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5867-HF/2017.-**

**EXPTE N° 246-140/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Deniésgase la incorporación a planta permanente de la Administración Pública de la señora **PAULA FERNANDA MORALES,** CUIL N° 23-25613168-4, personal jerárquico Fuera de Escala, Coordinadora de Programas Nacionales de la Dirección Provincial de Personal, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5869-HF/2017.-**

**EXPTE N° 0513-1045/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por concedida la licencia extraordinaria, sin goce de haberes, a la señora **LAURA VERONICA SALAZAR,** CUIL N° 27-25344244-7, Categoría A-1, de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, por el término de Dos (2) años, a partir del 11 de julio de 2016 y hasta el 10 de julio de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6168-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE. N° 617-17/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las cuales por iniciativa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se solicita la aceptación de la donación de tierras en la localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, efectuada por la Sra. **MARIA RAQUEL BARCENA;** y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 10 de enero de 2017, un alud afecto a las localidades de Volcán, Barcena y Tumbaya causando innumerables pérdidas económicas en las mismas;

Que, por los Decretos N° 2994-G-2017, N° 3012-G-2017 y N° 3021-G-2017, se declararon como zona de desastre y estado de emergencia en dichas localidades, instruyéndose a las áreas competentes del Estado Provincial para un abordaje integral de la problemática en las mismas y sus posibles soluciones;

Que, desde la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, se ejecutaron numerosas acciones y relevamientos en dichas localidades, de los cuales surgió la necesidad de la regularización dominial de los inmuebles a los habitantes de la localidad de Volcán;

Que, se realizaron gestiones ante sus titulares registrales a fin de obtener su donación gratuita a favor del Estado Provincial y, permitir con ella, la posterior transferencia dominial a los ocupantes de dichos inmuebles;

Que, la Sra. **MARIA RAQUEL BARCENA,** movilizada por un espíritu solidario hacia los vecinos de la localidad de Volcán, realizó formal ofrecimiento de donación gratuita, a favor del Estado Provincial de 90 inmuebles que surgen del Plano de Mensura de Fracción, Unificación y Loteo, aprobado por la Dirección Provincial Inmuebles bajo el N° 950117, en fecha 12 de abril de 1995;

Que, la donante determina como cargo expreso en el ofrecimiento de donación, que sesenta y siete (67) inmuebles, se adjudiquen a título gratuito a sus ocupantes, expresamente indicados, que detentan la posesión a título de dueño por más de 20 años y/o sus sucesores a título singular o universal y/o cesionarios;

Que, asimismo establece que ante, el eventual incumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Tierras Fiscales, por parte de los ocupantes de los inmuebles referenciados en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para dispensar a los mismos del cumplimiento de estos: situación que será verificada en cada caso por la autoridad de aplicación de dicha normativa;

Que, los veintitres (23) inmuebles donados restantes deberán adjudicarse a sus ocupantes, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Tierras Fiscales y su normativa complementaria;

Que, la condición impuesta en la donación incluye también el compromiso que debe asumir, el Estado Provincial, de dejar cubierta a la donante de eventual responsabilidad ante Estado Nacional, Estado Provincial y/o terceros por reclamaciones ulteriores que estos pudieran plantear por la transferencia de los inmuebles donados;

Que, la Ley de Tierras Fiscales en su Artículo 13° prevé la posibilidad que el Poder Ejecutivo Poder Ejecutivo exima del cumplimiento de ciertos requisitos cuando existan motivos de interés general que lo justifique o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económicos-sociales fundados.-

Que, la situación de excepción y complejidad de problemas que plantearon las inclemencias climáticas en la Localidad Volcán, imponen la necesidad de asistencia integral a sus pobladores como la aplicación de soluciones excepcionales por parte del Estado Provincial;

Que, la aceptación de la donación con el cargo impuesto, sus condiciones, la instrucción para su instrumentación a través de Escribanía de Gobierno, la necesidad de autorización expresa al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para dispensar de los requisitos de la Ley de Tierras Fiscales, son motivos por los que se justifican el dictado del presente;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los dictámenes de Asesoría Legal de la Secretaría Ordenamiento Territorial y Vivienda, como de Fiscalía de Estado, debidamente compartidos por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía;

Que, en razón del dictado del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 y de lo antes expuesto, para el cumplimiento de dicha condición y dispensa, por el presente se debe autorizar al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a adjudicar a título gratuito los 67 inmuebles a sus ocupantes, que además acrediten las condiciones impuestas por la oferente, dispensándolos de aquellos requisitos que estos incumplieren en relación a la Ley de Tierras Fiscales;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese la DONACIÓN GRATUITA efectuada por la Sra. **MARIA RAQUEL BARCENA,** D.N.I. N° 2.437.897, de sesenta y siete (67) inmuebles ubicados en la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, que como Anexo I forma parte integrante del presente, con el cargo expreso de ser adjudicados a título gratuito a los ocupantes detallados en el Anexo I, que detentan la posesión a título de dueño por más de 20 años y/o sus sucesores universales o singulares y/o sus cesionarios, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Acéptese la DONACIÓN GRATUITA efectuada por la Sra. **MARIA RAQUEL BARCENA,** D.N.I. N° 2.437.897, de veintitres (23) inmuebles ubicados en la Localidad de Volcán, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, que como Anexo II forma parte integrante del presente, con el cargo de ser adjudicados a los ocupantes que cumplan con los requisitos y recaudos de la Ley de Tierras Fiscales y su normativa complementaria.-

**ARTICULO 3°.-** Acéptese la CONDICIÓN RESOLUTORIA establecida en el apartado VI del ofrecimiento de donación instrumento en fecha 24 de enero de 2017.-



**ARTICULO 4°.-** En uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 13° de la Ley N° 3169/1974 (Régimen de Tierras Fiscales) y con la finalidad de dar de dar cumplimiento al cargo impuesto por el donante, EXIMASE a los ocupantes detallados en el Anexo I, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Tierras Fiscales.-

**ARTICULO 5°.-** Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a adjudicar a título gratuito los inmuebles detallados, en el Artículo 2° del presente, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Tierras Fiscales y su normativa complementaria.-

**ARTICULO 6°.-** Autorizar a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales pertinentes a los fines dispuestos en el Artículo 1° y 2°.-

**ARTICULO 7°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 6° del presente Decreto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO I**

ORDEN	PADRON	MZA	LOTE	TITULAR	MATRICULA	ACTUAL POSEEDOR
1	H- 1538	24	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-198	LOPEZ, ISABEL CRISTINA
2	H- 1539	24	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-199	LOPEZ, PAULINA
3	H- 1540	24	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-200	GEREZ, SARA AMELIA
4	H- 1542	25	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-202	CRUZ, FABIAN ARMANDO
5	H- 1543	25	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-203	AVELANEDA ESCOBAR, FRANCISCA
6	H- 1544	25	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-204	ALAVAR, PABLO
7	H- 1546	25	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-206	ZAMBRANO, NESTOR RAUL
8	H- 1547	25	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-207	GARNICA, MILAGRO
9	H- 1548	25	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-208	PORTERO, RAIMUNDO RICARDO
10	H- 1549	25	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-209	MAMANI, SANTOS RAMON
11	H- 1550	26	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-210	SOSA, RICARDO OBDULIO
12	H- 1551	26	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-211	VELASQUEZ, JUSTINA
13	H- 1552	26	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-212	QUIROGA, OLGA BEATRIZ
14	H- 1553	26	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-213	ARRUA, MIGUEL ANGEL
15	H- 1554	26	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-214	BUSTAMANTE, JOSE
16	H- 1555	26	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-215	TOLABA, ABRAHAN
17	H- 1559	26	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-219	PUGA, HILARO
18	H- 1560	27	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-220	LAMAS, NATIVIDAD ESTEBAN
19	H- 1561	27	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-221	CHUNGARA, BONIFACIO SILVESTER
20	H- 1562	27	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-222	TOLAY, SILVIA ALEJANDRA
21	H- 1563	27	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-223	GALIAN, AGUSTIN
22	H- 1564	27	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-224	CRUZ PACHAO, SANTOS CASI MIRO
23	H- 1565	27	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-225	CONDORI, SERAFIN BELFIDIO
24	H- 1566	27	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-226	CORDOBA, FELICIANA RUFINA
25	H- 1568	27	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-228	GONZALEZ, RAU L ESTEBAN
26	H- 1570	28	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-230	FLORES, INOCENTA - LOPEZ, OSCAR R. -LOPEZ, VICENTE R.
27	H- 1572	28	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-232	GORDILLO, MARTA NELLY
28	H- 1574	28	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-234	DOMINGUEZ, ALDO JOSE
29	H- 1575	28	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-235	LAMAS, CARLOS FRANCISCO
30	H- 1576	28	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-236	BRACAMONTE, SUSANA ELENA
31	H- 1577	28	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-237	SANCHEZ, MAGDALENA BEATRIZ
32	H- 1579	28	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-239	SORIA, ESTELA ALCIRA
33	H- 1580	29	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-240	JOSE, OLGA ISABEL
34	H- 1581	29	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-241	CAÑIZARES, JUAN CARLOS
35	H- 1583	29	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-243	LAMAS, HERMINIO
36	H- 1584	29	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-244	MARCOS, EVA
37	H- 1585	29	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-245	GUTIERREZ CARLOS ZACARIAS
38	H- 1590	30	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-250	GALIAN, LEONARDO FAVIO
39	H- 1591	30	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-251	AISAMA, ESTER DEL VALLE
40	H- 1592	30	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-252	TOCONAS, JUANA-PADILLA, VERONICA VANESA
41	H- 1593	30	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-253	TEJERINA, RODOLFO ROLANDO

42	H- 1594	30	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-254	AIMA, MARCOS
43	H- 1595	30	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-255	LAMAS, SAUL RUBEN
44	H- 1596	30	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-256	SANABRIA, SANTOS ANDRES
45	H- 1598	30	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-258	PEREZ, ISABEL VICTORIA
46	H- 1599	30	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-259	GONZALEZ, RICARDO RUBEN
47	H- 1600	31	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-260	LOPEZ, DAMIAN
48	H- 1603	31	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-263	ARAMAYO, MARIA INES
49	H- 1604	31	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-264	PILAR, IDALINA
50	H- 1605	31	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-265	CABRERA, ANA GRACIELA
51	H- 1607	31	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-267	ABALOS, ZULMA NOEMI
52	H- 1608	31	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-268	LAIME, ROSA MARIA
53	H- 1609	31	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-269	LOPEZ, EUGENIO
54	H- 1610	32	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-270	CONDORI, VIVIANA AZUCENA
55	H- 1611	32	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-271	VELAZQUEZ, PASTOR JUAN
56	H- 1612	32	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-272	ALBERTO, MAXIMO TEODORO
57	H- 16514	32	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-274	CHAILE, JULIA DONATA
58	H- 1615	33	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-275	BUSTAMANTE, GREGORIA ESTHER
59	H- 1616	33	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-276	IBARRA, HUGO ARMANDO
60	H- 1617	33	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-277	LAMAS, EDUARDO GUSTAVO
61	H- 1618	33	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-278	VARGAS, ANACLETO
62	H- 1619	33	5	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-279	BENITES, BERNARDO
63	H- 1620	33	6	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-280	HUANCO, VILMA CARINA
64	H- 1621	33	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-281	MAMANI, ADRIAN
65	H- 1622	33	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-282	DOMINGUEZ, RUBEN RICARDO
66	H- 1623	33	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-283	ALBERTO, NELIDA BEATRIZ
67	H- 1624	33	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-284	TOCONAS, ELVA FLORENCIA

**ANEXO II**

ORDEN	PADRON	MZA	LOTE	TITULAR	MATRICULA
1	H-1534	24	1	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-194
2	H-1535	24	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-195
3	H-1536	24	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-196
4	H-1537	24	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-197
5	H-1541	24	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-201
6	H-1545	25	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-205
7	H-1582	29	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-242
8	H-1589	29	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-249
9	H-1588	29	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-248
10	H-1587	29	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-247
11	H-1586	29	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-246
12	H-1597	30	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-257
13	H-1606	31	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-266
14	H-1602	31	3	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-262
15	H-1601	31	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-261
16	H-1571	28	2	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-231
17	H-1573	28	4	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-233
18	H-1578	28	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-238
19	H-1569	27	10	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-229
20	H-1558	26	9	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-218
21	H-1557	26	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-217
22	H-1556	26	7	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-216
23	H-1567	27	8	BARCENA, MARIA RAQUEL	H-227

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6170-E/2018.-**  
**EXPT E N° 1057-552/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponese el **SOBRESEIMIENTO** del agente **HUMBERTO ÁNGEL MANEIRA**, D.N.I. N° 18.508.265, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Aplíquese a los agentes **OSCAR ESPINOZA**, D.N.I. N° 20.216.606, **MARÍA CRISTINA DÍAZ**, D.N.I. N° 20.104.928 y **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 17.220.506, la sanción expulsiva de **EXONERACIÓN**, establecida en el Artículo 67° inciso g) del Estatuto del Docente Provincial, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Aplíquese a los agentes **ANA LÍA SOSA**, D.N.I. N° 13.910.457, **NORMA GLADYS COPA**, D.N.I. N° 17.931.563, **CLAUDIO RENÉ DE LOS RÍOS**, D.N.I. N° 26.501.104, **RAQUEL NATALIA PINTO**, D.N.I. N° 23.145.983; **EDUARDO LEONIDAS SOSA**, D.N.I. N° 25.331.391, **PATRICIA INÉS DÍAZ**, D.N.I. N° 17.864.780, **MARCOS FILEMÓN GUANACTOLAY**, D.N.I. N° 22.187.861, **OSCAR MAURICIO MAIZÁRES**, D.N.I. N° 22.646.961, **ANGELINA MAGDALENA ROBLES**, D.N.I. N° 22.281.115, **CÉSAR DARIÓ VILLAGRA**, D.N.I. N° 25.110.777, **MARÍA MERCEDES VIRREYRA**, D.N.I. N° 21.846.858,





LUCIANA DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 16.233.941, DIONICIO CARLOS VILCA, D.N.I. N° 21.556.163, WALTER GUSMÁN NAVARRO, D.N.I. N° 17.262.546, SOFÍA ELENA CARRILLO, D.N.I. N° 29.864.907, RODOLFO ENRIQUE MENA, D.N.I. N° 17.559.492, CARMEN DELIA MAYO, D.N.I. N° 28.530.977, MARÍA ALEJANDRA CASTAÑO, D.N.I. N° 21.576.165 y ROSO SAJAMA, D.N.I. N° 13.812.385, la sanción expulsiva de CESANTÍA, establecida en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar a los agentes Humberto Ángel Maneira, Ana Lía Sosa, Norma Gladys Copa, Claudio René de los Ríos, Raquel Natalia Pinto, Oscar Espinoza, Eduardo Leonidas Sosa, Patricia Inés Díaz, Marcos Filemón Guanactolay, Oscar Mauricio Maizares, Angelina Magdalena Robles, César Darío Villagra, María Mercedes Virreyra, María Cristina Díaz, María Elena Gutiérrez, Luciana de los Ángeles Fernández, Dionicio Carlos Vilca, Walter Gusmán Navarro, Humberto Ángel Maneira, Sofía Elena Carrillo, Rodolfo Enrique Mena, Carmen Delia Mayo, María Alejandra Castaño y Roso Sajama, con copia autenticada, en el domicilio constituido, de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6212-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1400-031/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario General Lic. UBALDO NOLASCO ARAMAYO D.N.I. N° 17.081.865, al cargo de Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.-  
**ARTICULO 2°.-** Dispónese el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del Comisario General Lic. UBALDO NOLASCO ARAMAYO D.N.I. N° 17.081.865, a tenor de lo previsto por el artículo 14° inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6216-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1400-034/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comandante Mayor (R. ) LUIS ALBERTO MARTIN, D.N.I. N° 13.627.212, al cargo de Secretario de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6221-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1056-9622/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9622-16, caratulado: "DINA LAVANCHY SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda a la partida "L". deuda pública 3-10-15-1-26-0 P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6230-G/2018.-**  
**EXPTE N° 0243-059/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la adecuación escalafonaria del Agente Categoría 18, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, CARMELO PLAZA, CUIL 20-10853569-6, al cargo Categoría 24.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. A2F - Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1 -60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-  
**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-  
**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6297-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1056-8524/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción de CESANTIA prevista en artículo 67°, inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, a la SRA. RAMONA LILIANA VILLAPANE, D.N.I. N° 14.049.833, Secretaria Docente Titular de la Escuela N° 1 "Gral. Manuel Belgrano", por las razones esgrimidas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar a la Sra. Ramona Liliana Villafañe, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6305-E/2018.-**  
**EXPTE N° 200-37/2017.-**  
**c/Agregados: 1050-550/2016, 1057-216/2016 y 1082-22/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por los SRES. ANGEL GERARDO CRUZ, D.N.I. N° 14.089.045, MARIANA ESTHER ALVARADO, D.N.I. N° 21.887.768, JAVIER JOSE VEGA, D.N.I. N° 22.397.020, SILVIA ANDREA ZUBELZA, D.N.I. N° 20.103.003 y VILMA GLORIA GARCIA, D.N.I. N° 14.930.481, en contra de la Resolución N° 4221-E-17, de fecha 16 de enero de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6307-E/2018.-**  
**EXPTE N° 200-612/2017.-**  
**c/Agregados: 1050-993/2017 y 1050-888/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA SEBASTIANA LÓPEZ, D.N.I. N° 12.951.540, en contra de la Resolución N° 6648-E-17 de fecha 13 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 8217-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-145/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

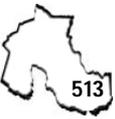
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Aceptase la renuncia del Contador Público Nacional VICTOR MIGUEL GUTIERREZ D.N.I. N° 28.035.976, como Firmante de la Cuenta Corriente en Pesos N° 48800300/53 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8462-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1053-270-11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y el Sr. Alejandro Cesar Castro, CUIL 20-28763565-7; Sr. Antonio Pablo Jarma Courtade, CUIL 20-31497042-0; Sra. Sandra Mabel Malica, CUIL 27-18425299-1; Sr. Juan Manuel Maza Díaz, CUIL 20-29729585-4; Sra. Estela del Carmen Paz, CUIL 27-24023956-1; Sr. Diego Raúl Pérez, CUIL 20-28543360-7; Sr. Angel Mario Ramos, CUIL 20-33885205-4; Sr. Julio Roberto Ramos, CUIL 20-32629650-4 y Srta. Paula Elisa Zampini; CUIL 27-27727130-9; por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.  
Ejercicio 2010:  
Jurisdicción "F" Ministerio de Educación  
U de O 4 Secretaria de Gestión Educativa  
Finalidad 5 Administración General  
Función 5 Administración General sin discriminar





**PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado**

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8492-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1056-20488-12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi** y la Sra. **María Micaela Soto**, CUIL 27-28848300-6; Sra. **Patricia Liliana Subía**, CUIL 27-21102880-2; Sr. **Carlos Hugo Tapia**, CUIL 2004702271-2; Sr. **Luis Hernán Tapia**, CUIL 20-20811249-0; Sra. **Quintina Nicolasa**, Tapia, CUIL 27-05589945-8; Sr. **René Héctor Tapia**, CUIL 20-21576514-9; Sr. **Marcelo Gerardo Tastaca**, CUIL 20-27493476-0; Sra., **Ana María Tejerina**, CUIL 27-24324563-5; Sra. **María de los Ángeles Tejerina**, CUIL 27-25110805-1; y el Sr. **Pablo Edmundo Tejerina**, CUIL 20-16790390-9, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2012:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA</b>	<b>1-1-1-2-1-9</b>	<b>Personal Contratado</b>

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8494-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1056-18420-11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez** y la Srta. **Inés Gladis Aramayo**, CUIL 2720733796-5; Sra. **Nora Haydee Farfan**, CUIL 27-24688220-2; Sra. **Prima Mendoza Martínez**, CUIL 27-93655549-2; Sra. **Zulema Néldida Quispe**, CUIL 27-22729332-8; Srta. **Adriana Vilma Toro**, CUIL 27-33046407-6; Srta. **Azucena Néldida Vargas**, CUIL 23-27531065-4 y Srta. **Mónica Alcira Zambrano**, CUIL 27-19128226-7; por el periodo por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA</b>	<b>1-1-1-21-9</b>	<b>Personal Contratado</b>

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8496-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1053-4022-10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez** y el Sr. **Marcelo Gabriel Velázquez**, CUIL 23- 26232830-9; Sra. **Margarita Yolanda Velázquez**, CUIL 27-10828049-8; Sr. **José Fernando Vidal**, CUIL 20-31455712-4; Sra. **Sabrina Araceli Yapura**, CUIL 27-30541733-0; Sr. **Marcelo Eduardo Yevara**, CUIL 20-27874288-2; y Sr. **Guido Américo Zerpa**, CUIL 20-27084259-4; por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2010:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Administración General
Función	5	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA</b>	<b>1-1-1-2-1-9</b>	<b>Personal Contratado</b>

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 8545-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1056-19743-11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, representado por su entonces titular, **Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez** y la Srta. **Stella Maris Cajal**, CUIL 27-21896016-8; Sra. **Marina Mabel Cardozo**, CUIL 27-27840392-6; Sra. **Dominga Yolanda Carrizo**, CUIL 27-11081818-7; Srta. **Calixta Fortunata Cruz**, CUIL 27-16137183-7; Sra.

**Toribia Cruz**, CUIL 27-16667587-7; Sr. **Victor Javier Encina**, CUIL 20-14573337-6; Srta. **Sonia Alejandra Flores**, CUIL 23-23985726-4; Sra. **Gladiz Mercedes Flores**, CUIL 27-12608920-7; Srta. **Norma Liliana Ibarra**, CUIL 27-20363284-9; y la Srta. **Liliana Torres**, CUIL 27-24109211-4, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio 2011:		
Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar
<b>PARTIDA</b>	<b>1-1-1-2-1-9</b>	<b>Personal Contratado</b>

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 151-SPI/2018.-**  
**EXPTE N° 261-66-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2018.-**  
**LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la Decimoséptima Edición del ENCUESTRO INTERCOMUNITARIO DE TRUEQUE DE QUEBRADA Y PUNA, a llevarse a cabo el día 21 de abril de 2018 en la Comunidad Aborigen de Aguas Blancas, Departamento Cochino, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** A través de Jefatura de Despacho, notifíquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen de Aguas Blancas.-

Natalia Sarapura  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**GOBIERNO DE JUJUY - MINISTERIO DE AMBIENTE.-**  
**SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD.-**  
**RESOLUCION N° 027-SB/2018.-**  
**EXPTE. N° 1103-096-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2018.-**

**VISTO:**  
Las disposiciones de la Ley N° 5063/98 General de Medio Ambiente, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73, su Decreto Reglamentario N° 1003-H/73 y la Ley N° 25.675 de Presupuestos Mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del Desarrollo Sustentable y el Decreto N° 77-A/2015 modificado por Decreto N° 4369-A-2017; y,

**CONSIDERANDO**  
Que, la Ley General de Medio Ambiente, designa como Autoridad de Aplicación de sus disposiciones a la Secretaría de Gestión Ambiental, la que ha sido suprimida conforme a las disposiciones de Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 77-A-2015, que crea la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, se encuentra la Secretaría de Biodiversidad que tiene como competencia ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia.

Que, en ejercicio de sus competencias y de las funciones, les corresponde al Ministerio ejecutar la política provincial de protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, como así también el poder de policía que le asiste en materia de control de la flora y fauna nativas y áreas provinciales protegidas.

Que, la Ley N° 3.011/73 en su Art. 1° declara de interés público la protección, conservación, restauración y propagación de todas las especies de la fauna fética, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales declarando en su Artículo 2° que es propiedad del Estado Provincial toda la fauna fética existente en ambiente de agua de uso público.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:  
**EL SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD**

**RESUELVE**  
**ARTICULO 1°:** HABILITAR la temporada de pesca con fines deportivos y recreativos en todos los cursos de agua, de los ríos Lavayen y San Francisco y sus afluentes, comprendidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a partir del 01 de abril del año 2018 hasta el 01 de diciembre de 2018, inclusive.-

**ARTICULO 2°:** Entiéndase por Pesca el arte lícito, noble y recreativo de aprehender peces con medios debidamente autorizados y en los lugares habilitados a tal efecto, quedando prohibido en todas las áreas naturales salvo aquellas autorizadas expresamente por Organismo competente.-

**ARTICULO 3°:** Reiterar que está totalmente prohibida la pesca en las Áreas Naturales Protegidas y Reservas de la Provincia de Jujuy. -

**ARTICULO 4°:** Las licencias y permisos diarios son personales e intransferibles, los pescadores deberán llevarlas consigo en toda la excursión de pesca y su exhibición es obligatoria cuando las autoridades lo requieran.-

**ARTICULO 5°:** Autorizar la venta de permisos de pesca diarios en lugares habilitados a tal efecto, estos podrán ser adquiridos por turistas o terceros interesados en la práctica de la pesca deportiva o recreativa. Las licencias y permisos diarios son personales e intransferibles, los pescadores deberán llevarlas consigo en toda la excursión de pesca y su exhibición es obligatoria cuando las autoridades lo requieran.-

**ARTICULO 6°:** PROHIBIR el uso de redes de arrastre, pollera, Arpones, Espineles, Robadores (salvo los permitidos para los señuelos), Latas o boyas con anzuelos encarnados y a la deriva; Sustancias tóxicas o venenosas, explosivos, disparar armas de fuego o dispositivos de aire comprimido sobre los peces o cualquier otro elemento o método que pueda considerarse nocivo para la conservación de la fauna fética.-

**ARTICULO 7°:** PROHIBIR en todo el territorio provincial la captura de las siguientes especies: "Dorado" (Salminus brasiliensis), "Surubi" (Pseudaplatystoma coruscans), "Sábalo" (Prochilodus lineatus) y "Bagre cuchara" (Sorubim lima) por ser especies de distribución marginal y en franco retroceso numérico en el territorio provincial. En caso de captura deberán ser devueltos inmediatamente.-





**ARTÍCULO 8°.-** ESTABLECER para la pesca de las demás especies la cantidad máxima de VEINTICINCO (25) piezas permitidas en total, por día y por pescador, salvo en el caso de la "Trucha" (*Oncorhynchus mykiss*) y "Carpa" (*Cyprinus Carpio*) que no tendrá límite por tratarse de especies exóticas y sembradas a tal fin. A pesar de considerar al "Pejerrey" (*Odontesthes bonariensis*) una variedad exótica, por ser este uno de los atractivos turísticos para la pesca deportiva en los espejos de agua de la provincia se determina un máximo de TREINTA (30) piezas permitidas en total, por día y por pescador.-

**ARTÍCULO 9°.-** PROHIBIR la introducción y siembra en todo el territorio provincial de especies exóticas, salvo permiso previo del organismo competente, el cual lo otorgará solo cuando fuera benéfico a la Provincia y no constituya riesgo para la fauna íctica nativa.-

**ARTÍCULO 10°.-** A fin de realizar la práctica de la pesca en propiedad privada, los Sres. Pescadores deberán contar con el permiso y/o autorización por escrito del propietario.-

**ARTÍCULO 11°.-** Por Despacho regístrese, notifíquese al área de Control y Fiscalización de esta Secretaría de Biodiversidad y dese amplia difusión.-

Javier Gronda  
Secretario de Biodiversidad.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017-SIE.-

Exp. N° NF-1059-691-17

**Objeto:** "Terminación de construcción existente: 5 aulas, sector gobierno con sanitarios, grupo sanitario, laboratorio y patio cubierto - Ampliación: hall de ingreso, SUM-comedor, cocina con depósito, gobierno, sanitarios, patio descubierto"- Secundario N° 20 Catua - Departamento: Susques.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.465.229,86.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$184.652,29.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 8:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 9:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2017-SIE

Exp. N° NF-1059-911-17

**Objeto:** "Ampliación y Refacción de Nivel Inicial y Primario"-Escuela N° 51 "Santa Rosa de Lima" - San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano

**Presupuesto Oficial:** \$ 15.261.896,13.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$152.618,96.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 9:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 10:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-

### MINISTERIO DE EDUCACION - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2017-SIE

Exp. N° NF-1059-912-17

**Objeto:** "Construcción y Remodelación del edificio escolar"- Colegio N° 2- San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. M. Belgrano.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 40.038.634,82.-

**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$400.386,34.-)

**Recepción de las ofertas:** 04 de mayo de 2018 - 10:30 hs.

**Fecha de Apertura:** 04 de mayo de 2018 - 11:00 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.- San Salvador de Jujuy.-

**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días

**Valor del Pliego:** \$4.000,00.-

**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581-P.B.- Of. 6- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4221364/4310900.- De 9:00 a 12:00 hs.

**Financiamiento:** Lic. 04/17-PROMER II Préstamo BIRF N° 8452.-Lic. 05/17- Lic. 06/17- Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

13/16/18/20/23/25/27 ABR. LIQ. N° 13656 \$1.225,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convócase a los Sres. Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria y Especial de clase A, B, C y D para el día 11 de mayo de 2018 a horas 17:00 en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de Enero de 2017 y finalizado el 31 de Diciembre de 2017. 3.- Consideración y asignación del Resultado del Ejercicio. 4.- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5.- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6.- Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por las acciones de clase D.- Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13566 \$1.500,00.-

Convócase a los Señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 2018, primera convocatoria a horas 18:00, y segunda convocatoria a horas 19:00, en la sede social de la empresa Dr. Horacio Guzmán 496 de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA** 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.- Aumento de Capital mediante capitalización de reservas no asignadas. Modificación del Art. 5 del Estatuto respetándose a cada accionista sus proporciones y derechos conforme clase de acciones. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

20/23/25/27/30 ABR. LIQ. N° 13565 \$1.500,00.-

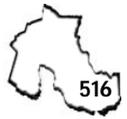
Conforme lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velasco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. -2 Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria periodo 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. - La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social. Fdo. Ana María Ivacevich - Vice Presidente.-

23/25/27/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 13819 \$1.500,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA N° 31-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Abril de 2018, siendo horas 10:00, se reúnen en la sede social los socios de **SICOM S.A.** (la "Sociedad"), Sr. Raúl Esteban Zarif, DNI N° 16.186.582, el Sr. Jorge Rene Zarif DNI 16.186.583; y el Sr. Salvador Armando Meyer, DNI N° 12.005.467, por lo que se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos. Preside el Sr. Raúl Esteban Zarif, quien informa que esta Asamblea reviste el carácter de Ordinaria en razón de la materia que conforma el orden del día (arts. 234 Inc. 1 y 2 ley 19.550) y manifiesta que se prescindió de la formalidad de la publicación de la convocatoria atento a que la Asamblea es unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo se encuentra presente el Dr. Marcos Montaldi en su carácter de Síndico Titular. Una vez leídas las constancias, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del orden del día que dice: 1) Designación del Directorio: El accionista Salvador Armando Meyer propone que debido a la buena gestión llevada a cabo por el actual directorio se renueven los mandatos por el período de tres (3) años conforme lo prevé el Estatuto.- 2) Gobierno Societario: El accionista Raúl Esteban Zarif recuerda a los socios que está en curso un proyecto de gobierno societario como consecuencia de la necesidad de ajustar la estructura societaria a las normas vigentes para el tipo de actividad que desarrolla. En ese sentido recuerda que SICOM S.A. perdió su condición de PyME a partir del dictado de la Resolución 11/20016 (SEPYME), modificatoria de Resolución 24/2001 (SEPYME), cuyo art. 2° expresamente excluye de su ámbito a las empresas dedicadas a la actividad financiera y servicios de seguros (apartado k). También destaca que la SEPYME es autoridad de aplicación en la materia y que cuenta amplias facultades regulatorias, confirmadas especialmente con la sanción de la Ley N° 27.264, modificatoria de las Leyes N° 24.467 y 25.300, en donde se estableció que La Autoridad de Aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas, contemplando, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo, y que "...revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada" (sic). De ese modo-señala- es indubitable que la regulación de la Secretaría mencionada resulta obligatoria para la empresa.- Por otro lado refiere que SICOM S.A. emitió obligaciones negociables y que seguirá haciéndolo en el futuro, de modo que su actividad también cae bajo la órbita de control y regulación de la Comisión Nacional de Valores (CNV), de allí que también cabe adecuar la estructura societaria a las exigencias impuestas por esa entidad. En tal sentido explica que las entidades que se encuentran autorizadas para efectuar oferta pública de sus valores negociables (conforme definición consignada en el artículo 1°, inc. e), del Capítulo XXX de la NORMAS - N.T. 2001 y mod.), denominadas "Emisoras" en el marco normativo de la CNV, están obligadas a adecuarse al régimen de gobierno societario al que se refiere el Decreto N° 677/01, sobre Régimen de Transparencia de la Oferta Pública. Siguiendo esa lógica, la CNV emitió primero la Resolución General N° 516/2007, y luego, y modificándola, emitió la Resolución General 606/2012 (CNV). Ambas normas conforman el Código de Gobierno Societario, estableciendo la obligatoriedad para todas las Empresas que no sean PyME de estructurarse de conformidad con las pautas allí establecidas.- Así las cosas dice que es inevitable la adecuación de SICOM S.A. al régimen de gobierno societario o corporativo, y expone la necesidad de asumir los desafíos y responsabilidades que componen esa tarea. Pero además destaca la importancia que ello importa para su crecimiento y consolidación, y remarca el efecto positivo en el desempeño de la empresa y su valoración en el mercado ya que el régimen le asigna mayor transparencia al funcionamiento de la organización; le asegura la existencia de mecanismos preventivos de conflictos de interés; previene el uso indebido de información privilegiada; y garantiza la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al Comité de Auditoría y al Auditor Externo.- Por ello concluye que la implementación del proyecto de gobierno societario no sólo se impone para SICOM S.A. en términos de adecuación normativa, sino también en términos de proyección, crecimiento y consolidación. De allí que, considerando que la empresa comenzó a adecuarse al régimen, correspondió como paso ineludible la conformación de un Directorio independiente tal como lo prevé la normativa sobre gobierno corporativo. Para esto propone condicionar el plazo de duración del Directorio hasta que se apruebe y formalice un nuevo Directorio independiente adecuado a las pautas que establece el régimen de gobierno corporativo, lo que deberá ocurrir antes del 31 de diciembre de 2019. Asimismo y teniendo en cuenta esto último, una vez aprobado lo decidido en esta Asamblea pone a disposición su renuncia al directorio e invita a los demás socios para actuar en igual sentido.- Luego de un breve debate los socios consienten la propuesta del primer orden del día por unanimidad y eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Raúl Esteban Zarif, Presidente; Jorge René Zarif, Vicepresidente.; Director. Armando Salvador Meyer.- Los nombrados, seguidamente manifiestan su consentimiento para el cargo en el que fueron designados.- Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el acto siendo las 11.00 horas.- ESC. MARIA A. MENDOZA - ADS. REG. N° 57 - S.S. DE JUJUY.-







**PRIMERA:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “**SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.**” y tiene su domicilio legal y administrativo en calle Párroco Marske N° 2976, B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, y representaciones en el interior de país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.- **SEGUNDA:** Duración: La duración de la Sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital suscrito, debiendo iniciar la inscripción de su prórroga ante el Registro Público de Comercio con una antelación mínima de treinta (30) días.- **TERCERA:** Objeto Social: Esta sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones tanto en el país como en otros extranjeros, el Mantenimiento, Instalación, Desarrollo y Ejecución de proyectos en sistemas eléctricos, tanto industriales como domiciliarios, asesoramiento y dirección de obra eléctricas, ya sea a particulares o a entidades públicas y privadas, pudiendo adquirir todos los materiales que resulten necesarios y gestionar créditos para financiar la realización de dichas actividades ante organismo públicos o privados.- **CUARTA:** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$) (100.000-) dividido en cien (100) cuotas de pesos mil (\$) (1.000-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: a) el Sr. Roque Francisco Vilte se compromete por un total de ochenta (80) cuotas de pesos mil (\$) (1.000), que integran un total de pesos ochenta mil (\$) (80.000), b) y la Sra. Virginia Adela Mendoza se compromete por un total de veinte (20) cuotas de pesos mil (\$) (1.000), que integran un total de pesos veinte mil (\$) (20.000). Las cuotas se integrarán totalmente en especie, como surge del balance inicial y estado patrimonial inicial. Los valores de los bienes aportados se justifican de acuerdo al inventario que se adjuntará al presente contrato al momento de su inscripción ante el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** De las ganancias y pérdidas: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas serán soportadas en partes iguales por cada socio.- **SEXTA:** De la Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un (1) gerente en forma individual, socios o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. El gerente será designado por asamblea, de conformidad con la normativa vigente, y tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Tienen prohibido celebrar, ejecutar, directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 157 de Ley General de sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.- **SEPTIMA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 159 de la Ley General de Sociedades. Las resoluciones Sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en éste instrumento (Artículo 159, último párrafo de la ley 19550).- **OCTAVA:** Cesión de Cuotas Sociales: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 19.550.- **NOVENA:** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días (Art. 67 Ley N° 19.550).- **DECIMA:** De la Fiscalización: La Fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMOPRIMERA:** Faltamiento de Socio.- En caso de faltamiento, o desaparición con presunción de faltamiento de algunos de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMOSEGUNDA:** De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550 (texto según art. 1° de la Ley N° 27.077).- **DECIMOTERCERA:** De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los administrador/es o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finalizar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Ley General de Sociedades y sus Modificatorias.- **DECIMOCUARTA:** Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que fuere previsto en éste contrato.- **DECIMOQUINTA:** Designación de autoridades: La administración de la sociedad estará a cargo de la persona que se designe mediante asamblea. Será la persona autorizada a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la obtención de la clave Fiscal.- **DECIMOSEXTA:** Firmas e instrumentación: bajo las cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se entrega cada uno a cada socio quienes de conformidad los reciben, y el restante se destina para ser inscripto en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA SEPTIMA:** Poder especial: se establece también en éste acto otorgar poder especial a la Dra. Otaola María Agustina para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad.- ACT. NOT. B 00367317 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA - TIT. REG. N° 29 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 ABR. LIQ. 13815 \$ 350,00.-

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) CLAUSULA ADENDA** - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Febrero del año 2018, se celebra la presente ADENDA al Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “**SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.**”, tramitando su inscripción por Expte.C-104332/17 sito en Registro Público de Comercio, Juzgado N°1, representado en este acto por la Dra. Otaola María Agustina, en mi carácter de apoderada mediante Poder Especial, según Cláusula Décimo Séptima de dicho Contrato, de los señores ROQUE FRANCISCO VILTE y VIRGINIA ADELA MENDOZA.- **PRIMERA:** Mediante la presente ADENDA, se adicionan los siguientes datos personales de los socios, según Art. 11, inc. 1 de la Ley 19.550, referido al contenido del instrumento constitutivo: Roque Francisco Vilte, D.N.I. 13.550.455, CUIT 20-13550455-7 de nacionalidad argentino, 58 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Virginia Adela Mendoza, de profesión empleado y la Sra. Virginia Adela Mendoza, D.N.I. N° 17.661.399, CUIT 27-17661399-3 de nacionalidad argentina, 52 años de edad, estado civil casada en primeras nupcias con Roque Francisco Vilte, de profesión ama de casa.- **SEGUNDA:** Asimismo, se modifica el domicilio real de Roque Francisco Vilte, ubicado actualmente en Calle Puya Puya N° 482, B° San Pedro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** Teniéndose en cuenta los agregados y modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.- En prueba de conformidad se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. B 00396839 - ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO - TIT. REG. N° 79 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 ABR. LIQ. 13816 \$ 230,00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DOMICILIO SOCIAL y CORREO ELECTRONICO.** - Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe **VIRGINIA ADELA MENDOZA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que Si/No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio social de “**Servicios Generales SANTA RITA S.R.L.**” se encuentra constituido en calle Párroco Marske N° 2976 B°, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido: Virginia Adela Mendoza.- Documento: Tipo D.N.I N° 17.661.399 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - Ministerio del Interior.- Denominación de la Persona Jurídica: Servicios Generales Santa Rita S.R.L.- ACT. NOT. B 00367319 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 ABR. LIQ. 13817 \$ 230,00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE - DOMICILIO SOCIAL y CORREO ELECTRONICO.** - Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe **ROQUE FRANCISCO VILTE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que Si/No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/2011, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio social de “**Servicios Generales SANTA RITA S.R.L.**” se encuentra constituido en calle Párroco Marske N° 2976 B°, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Nombre y Apellido: Roque Francisco Vilte - Documento: Tipo D.N.I N° 13.550.455 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - Ministerio del Interior.- Carácter Invocado: Titular - Rep. Legal: Apoderado - Denominación de la Persona Jurídica: Servicios Generales SANTA RITA S.R.L.- ACT. NOT. B 00367320 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA - REG. TIT. 29 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 ABR. LIQ. 13817 \$ 230,00.-

**DECLARACION JURADA SOBRE CORREO ELECTRONICO.** - Identificación del Sujeto Obligado. - La que suscribe **MARIA AGUSTINA OTAOLA**, apoderada de “**SERVICIOS GENERALES SANTA RITA S.R.L.**”, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Denominación de la Persona Jurídica: Servicios Generales SANTA RITA S.R.L.- Correo electrónico: [serviciosgraesantarita@gmail.com](mailto:serviciosgraesantarita@gmail.com)- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy, -





Ordéñese la publicación en el Boletín oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
25 ABR. LIQ. 13817 \$ 230,00.-

### REMATES

**JOSE MADDALLENO**

**MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 50**

JUDICIAL: Sin Base.- 1/7 Parte Indivisa del Inmueble Rural Ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Departamento Valle Grande.- El día 27 del mes de Abril del año 2018, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Ricardo R. Chazarreta - Juez del Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocafá 2, en el Expte. N° B-241.699/10, caratulado: "DEMANDA LABORAL: RODRIGUEZ, LUCAS FERMIN c/ RAMELLA, FELIX", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y sin base, la parte indivisa (1/7) del demandado FELIX RAMELLA - DNI 93.929.690 sobre el inmueble individualizado como: Matrícula G-282, Nomenclatura Catastral: Parcela 129-A, Padrón G-742, ubicado en Banda del Río de las Cañas, Sauzalito, Dpto. de Valle Grande, Provincia de Jujuy.- Límite al naciente con el Río Valle Grande y la "Piedra Blanca"; al norte con el Arroyo de Agua Colorada; al poniente con la cumbre del cerro y con propiedad de Juan Manuel Herrera; y al Sud con la de Narciso Tejerina. Mide: cinco kilómetros de Naciente al Poniente por dos kilómetros y medio de Norte a Sud.- El mismo se encuentra desocupado y sin mejoras según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha .../09/2010, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° 240049/10, Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Lucas Fermín Rodríguez c/ Félix Ramella; Insc. Prov.: 27/09/2010.- ASIENTO 2: Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 12/10/2010, registrada: 19/10/2010.- ASIENTO 3: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 20/10/2015, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-240049/10, Rodríguez, Lucas Fermín c/ Ramella, Félix; registrada: 20/11/2015.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2.018.- Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria.-

23/25/27 ABR. LIQ. N° 13749 \$320,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria interina a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "MUSTAD, OLE KRISTEN-QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-614.877/17, hace saber que en fecha 06 de abril de 2018 se decretó la Quiebra Directa del Sr. OLE KRISTEN MUSTAD, DNI N° 92.903.400, CUIL N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad. Se ha dispuesto como Síndico al CPN Federico Eduardo Galup Haist. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General.- Se ha dispuesto diferir el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Secretaria, 6 de Abril de 2018"-

16/18/20/23/25 ABR. S/C.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Pascual Gareca, D.N.I. N° 14.804.253 que en el Expte. N° C-049.610/15, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A C/ GARECA, PASCUAL", se dictó el siguiente Proveído de fs.59: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.22/22 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado PASCUAL GARECA, D.N.I. N° 14.804.253 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs. 22/22 vta. : "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2016.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra del demandado PASCUAL GARECA, D.N.I. N° 14.804.253, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete con Sesenta y Tres Ctvos. (\$14.767,63.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta Con Veintiocho Ctvos. (\$4.430,28.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo

sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- rfs. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2017.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13686 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Nelson Omar Calisaya, D.N.I. N° 30.416.385 que en el Expte. N° C-047.797/15, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ CALISAYA, NELSON OMAR", se dictó el siguiente Proveído de fs.61: "San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre del 2017.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11/11 vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Nelson Omar Calisaya, D.N.I. N° 30.416.385 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de Fs. 11/11 vta.: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2015.- Téngase por presentado al Dr. OSCAR MARTIN MEYER en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 4/5 vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrase en contra de NELSON OMAR CALISAYA, D.N.I. N° 30.416.385, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno Con Treinta y Cinco Ctvos. (\$2.781,35.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Con Cuarenta Ctvos. (\$834,40.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C.)- rfs. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2017.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13687 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422 que en el Expte. N° C-036.836/14, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A c/ FLORES, RAMON EDUARDO", se dictó el siguiente Proveído de fs. 69: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2017.-Atento al estado de autos y dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Treinta y Uno Con Ochenta y Siete Ctvos. (\$10.731,87.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Tres Mil Doscientos Diecinueve con Cincuenta y Seis Ctvos. (\$3.219,56.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y atento lo solicitado precedentemente, notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Ramón Eduardo Flores, D.N.I. N° 27.228.422, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notificación art.154 del C.P.C.- rfs/sm. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2017.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13688 \$465,00.-





Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5 **Expediente N°: C-045330/2015** Caratulado Daños y Perjuicios Paniagua Elías Manuel c/ Erazo María De Los Ángeles; Andar Automotores S.R.L. se ha dictado los siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 28: De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase traslado a los accionados ANDAR S.R.L., María De Los Ángeles Erazo Y Jorge Mauricio Erazo, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Conforme Art. 50 Y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocio Gismano -Pro secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2017. Proveyendo al escrito de fs.57: Téngase presente lo informado por el Registro de Comercio a fs. 56.- En consecuencia procédase a notificar a ANDAR AUTOMOTORMES S.R.L. el proveído de fecha 14/07/2016 (fs.34) mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de tirada provincial por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Rocio Gismano - Pro Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.---- San Salvador De Jujuy, 7, de Diciembre del 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13737- 13818 \$465,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° C-091456/17**, caratulado: "Ejecución de Honorarios en Expte Principal B-213183/2009: Mónaco, Juan Ignacio c/ de Vargas Rafael Ernesto", ordena notificar al accionado RAFAEL ERNESTO DE VARGAS, el siguiente proveído: "/San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017. Atento lo informado por el actuario, apruébase la planilla de liquidación que obra a fojas 2, que asciende a \$48.004,74, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros. Previo proveer a lo solicitado a fojas 22 y el estado de las presentes actuaciones y lo solicitado a fojas 3vta. punto 3. Librese en contra de Rafael Ernesto de Vargas en el domicilio sito en calle Obispo Campero N° 546 de ésta Ciudad mandamiento de intimación de pago por la suma de \$48.004,74. En defecto de pago, trábase **EMBARGO** hasta cubrir la mencionada cantidad sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad del accionado designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate para que dentro del término de cinco días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales efectos, comisionése al Sr. Oficial de Justicia a quién se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario con las formalidades previstas por el art. 27 ap. 5to. de la Constitución Provincial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Mateo - Vocal - Ante mí - Dr. Néstor de Diego - Secretario.- ES COPIA, San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13812 \$465,00.**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098336/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: San Salvador De Jujuy, 23 De Octubre de 2017: 1- Téngase por presentado al Dr. García Jose Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicias Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase **EMBARGO** sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese ( Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13657 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098640/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2017: 1- Téngase por presentado al Dr. García José Mariano parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Las Delicias Country Club conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Lavalle Sociedad Anónima, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$29.000) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil

quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 LIQ. N° 13658 \$465,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098638/17**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Countryclub S.A. C/ Lavalle Sociedad Anónima" se notifica por este medio al demandado, Lavalle Sociedad Anónima, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de OCTUBRE de 2017: 1- Téngase por presentado al DR. GARCIA JOSE MARIANO parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. Para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veintinueve mil (\$ 29.000,00) por capital reclamado, con más la suma de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaria 4 sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). -Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "Es Copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador De Jujuy, 07 de Marzo del 2018.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13659 \$465,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-066749/16**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Ana Marcela Navarro", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fs. 40, notifíquese por edictos a la demandada Ana Marcela Navarro DNI Nro. 20.178.029, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$ 2.185,50 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 656 para acrecidas legales.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13682 \$ 465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-285776/12**, caratulado: "Ejecutivo: Darío Néstor Barrio C/ Marcori Verónica", se hace saber a los demandados, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2.017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Darío Néstor Barrios, en contra de la Sra. Veronica Marcori hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de pesos: tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-) por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I - Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Practíquese planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón-Secretaria Dr. Meyer María de los Ángeles.-



**23/25/27 LIQ. N° 13808 - 13744 \$ 465,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-006482/14 caratulado "Ejecutivo: Prepara Vía Tarjeta Naranja S.A. c/ Díaz Esteban Gerardo", se ha dictado la siguiente Providencia //San Pedro de Jujuy de Septiembre de 2017.- I- Atento informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art. 475 del CPC, en consecuencia téngase por preparada la vía ejecutiva.- II- En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los arts. 472 inc. 2, 478 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Díaz Esteban Gerardo DNI N° 31.365.828, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos catorce mil seiscientos treinta y tres con 23/100 centavos (\$14.633.23.-) en concepto de capital, con mas la de pesos siete mil trescientos dieciséis (\$7.316.-) calculados provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas reclamadas, designándose depositario judicial al propio accionado o a tercera a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. III- Cítese de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.-Por igual término, se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley de todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC) V.-Para el cumplimiento de lo ordenado notifíquese al demandado Díaz Esteban Gerardo, por edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial.- Diligencia a su disposición en Secretaría.- VI.-Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Laura Duaso Fernández - Pro Secretaria Técnica Judicial"- Publíquese en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, de Septiembre de 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13674 \$465,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Godoy, Miriam Viviana que en el Expte N° C-033394/14, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Godoy Miriam Viviana s/ Prepara Vía Ejecutiva" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2017.- 1) Atento las constancias de autos (fs. 21, 26, 32, 33, 37, 44, 87, 88, 89 y 100) y a lo solicitado a fs. 104, notifíquese por edictos a la parte demandada Sra. Godoy, Miriam Viviana, D.N.I. 17.081.826 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos once mil setecientos ocho con 54/100 centavos (\$11.708,54) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil quinientos doce con 56/100 centavos (\$3.512,56) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, se hace saber que se transformara en definitivo el EMBARGO trabado oportunamente. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 2) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. - Ante Mi Dr. Luis Fernando Cari- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Octubre del 2017.-

**23/25/27 ABR. LIQ. N° 13675 \$ 465,00.-**

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-197-MPA/17, caratulado: "Soraire, Aldo Mauricio Psa De Lesiones Leves Agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero (Dos Hechos - Ciudad)", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Aldo Mauricio Soraiade, argentino, DNI N° 22.073.654, de 46 años de edad, con supuesto domicilio en calle Simón Bolívar 1724 Piso 2 A del barrio San Pedro de esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Sin Cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

**23/25/27 ABR. S/C.-**

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la provincia de Jujuy, en el Expte. N° AC-586-MPA/17, caratulado: "Suárez, Pablo Alberto Psa de Lesiones Leves agravadas de una Mujer Cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y Mediare Violencia de Genero y Amenazas - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Pablo Adalberto Juárez, argentino, DNI N° 33.253.498, de 29 años de edad, con supuesto domicilio en Manzana 4 Lote 29 barrio 8 de Marzo Alto Comedero esta ciudad; por lo que corresponde citarlo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi N° 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Darío E. Osinaga

Gallacher - Agente Fiscal. Ante mí: Dra. Ana Rivas - Secretaria"- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 12 de abril de 2018.-

**23/25/27 ABR. S/C.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Juárez, María Del Valle DNI N° 22511680 que en el Expte. N° C-049856/15, caratulado: "Carsa S.A c/ Juárez María Del Valle S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2.017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-049856/15, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Juárez María Del Valle". I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Juárez María Del Valle DNI N° 22.511.680 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil setecientos cuarenta y dos C/30/100 CTVS (\$2.742,30) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05(Causa-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678 N° 235), desde la fecha de mora (10/04/2014) hasta su efectivo pago, e I.V.A. si correspondiere.-II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Meyer Martín en la suma de pesos dos mil (\$2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerando a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 10, al demandado Juárez María Del Valle, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VI- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. - VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Rondon Marisa Juez Habilitada, Ante Mi Secretaria Dra Beatriz Borja Es Copia.- Va. Fs. San Salvador de Jujuy, 06 De Septiembre Del 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve=I- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 67/68 debe quedar de la siguiente forma: "...1) Mandar llevar...tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 10 de Abril del 2014, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, e IVA si correspondiere.- 2.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon, juez habilitada, ante mi, Dra. Beatriz Borja, secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2.017.-

**25/27/30 ABR. LIQ. N° 13676 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de La Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-049609/15, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. c/ Tapia Beatriz Zulema S/ Prepara Vía Ejecutiva", se procede a notificar el decreto de fs. 26: "San Salvador de Jujuy 11 de mayo del 2016 I-El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedida la vía ejecutiva y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Tapia Beatriz Zulema DNI N° 20.434.697 en el domicilio denunciado por la suma de pesos veintisiete mil ciento cincuenta c/11/100 (\$27.150,11) en concepto de capital y con mas la suma de pesos ocho mil ciento cuarenta y cinco c/03/100 (\$8.145,03) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- A lo solicitado en la presentación de fs.32 estése a lo ordenado precedentemente.- VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C. -Fdo.Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Firma Habilitada.- Decreto de fs. 55." S. S. de Jujuy 30 de noviembre de 2016 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 39 vta., Secretaría Electoral fs.38, por el Oficial de Justicia a fs.52 vta. y por el Ministerio de Educación a fs.51 notifíquese al demandado Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI. N° 20.434.697 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.; Proveyo de fs.26 y el presente.- Para el caso que la demandada Sra. Tapia Beatriz Zulema DNI N° 20.434.697 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. Amelia del Valle Farfan - Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de Octubre del 2017.-

**25/27/30 ABR. LIQ. N° 13677 \$465,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-010339/13 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Salomón, Lilia Cintia.-" se ha dictado el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2016.- I- Teniendo presente las observaciones formuladas por el Dr. Mario Rodolfo Mallagar a fs. 184, lo manifestado por la Dra. Ana Rosa Fátima Reyes a fs. 189 y lo dispuesto en el art. 456 del C.P.C., concédase un plazo de diez días a la nombrada, a fin de que presente la rendición de cuentas correspondiente en legal forma, bajo apercibimiento de ley.- II- Atento al estado de autos y a las constancias de fs. 190 vta. notifíquese por edictos al Sr. Ernesto Alejandro Jorge Malod, la promoción de la presente Sucesión a fin de que en el término de diez días se presente por si o con apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el tramite según su estado.- III- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez ante mí Dra. María Fabiana Otaola.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.- Secretaria a cargo Dr. María Fabiana Otaola.-

**25/27/30 ABR. LIQ. N° 13504-13506 \$465,00.-**

Área Sumarios - Unidad Regional Siete - 20 de Abril del 2018.- Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° inc. "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066-ASUR/718, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg.16.517 Mario José Hernán Soraire, por intermedio de la presente y de conformidad al





artículo 18°, 47° y siguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 Mario José Hernán Soraire, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Fariás esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarentas y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida; todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Inspector María Soledad Colqui, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cedula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Norberto L. Alancay Comisario Inspector.-

25/27/30 ABR. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-099447/17, caratulado: "Ejecutivo: FRANCO, OSCAR ADOLFO c/ CABRERA JIMENA ANALIA", cita y emplaza a la demandada Sra. CABRERA JIMENA ANALIA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Trece Mil Setecientos.- (\$13.700.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta.- (\$2.740.-), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Abril de 2018.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13726 \$465,00.-

El Juzgado de Familia N° 2, a cargo de la Dra. María Rosana Brandoni, Secretarí Única del Departamento Judicial de Mercedes, sito en calle 23 n° 278 de la localidad de Mercedes (Bs.As). Cita y emplaza al Sr. Marcos Choque para que el día 3 de mayo de 2018 a las 9 hs. comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Mendoza Carlos Roberto Valerio s/ Adopción. Acciones Vinculadas-Causa N° 4580", bajo apercibimiento de que si no comparece, se designará un Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Mercedes (B), 22 de febrero de 2018.- El presente deberá publicarse por 2 días en el Boletín Judicial de la provincia de Jujuy.- Mercedes (B), 22 de febrero de 2018.-

23/25 ABR. LIQ. 13462-13765 \$310,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-031798/14, caratulado: "Banco Masventas S.A. c/ Andar Automotores S.R.L. y otra s/ Ejecutivo" cita y emplaza a los demandados Andar Automotores S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y Erazo, María De Los Angeles D.N.I. N° 28.998.686 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con ochenta y dos centavos (\$ 91.479,82.-) en concepto de capital con mas la de pesos dieciocho mil doscientos noventa y cinco con 96/100 ctvros (\$18.295,96.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13678 \$465,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-018360/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DOÑA MARTA FLORES", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA MARTA FLORES D.N.I. N° 9.637.737.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2017.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13796 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-108991/2018 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CARI, BAUTISTA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de BAUTISTA CARI, D.N.I. N° 8.191.597.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.018.-

20/23/25 ABR. LIQ. N° 13787 \$155,00.-

En el Expte. N° D-020309/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ASENCIO CRUZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DON ASENCIO CRUZ D.N.I N° 7.278.775.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M. -Pro secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13832 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON OCTAVIO REINERO ESCOBAR, DNI N° 7.283.384, y DOÑA ERNESTINA BARRIONOVO DNI 3.582.959 (Expte. N° D-

022866/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13782 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022513/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña MERCEDES MIRTA SALAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MERCEDES MIRTA SALAS DNI N° 10.007.271. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 07 de marzo de 2018.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13539 \$155,00.-

Ref. Expte N° D-021089/17 Caratulado Sucesorio AB Intestado de DON VICENTE VERGARA Y DOÑA IGNACIA RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE VERGARA DNI N° 7.265.545 Y DOÑA IGNACIA RUEDA DNI N° 4.596.334.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. - Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-

25/27/30 ABR. LIQ. N° 13262 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria 12, en el Expte. C-094789/17, caratulado: Sucesorio ab-intestado de TORIBIO RAMOS: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de TORIBIO RAMOS L.E. 4.605.233.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (conforme art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2017.-

25 ABR. LIQ. N° 13776 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-108.540/18, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PATIÑO, BERTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA PATIÑO, DNI N° 93.861.415. Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2018.-

25 ABR. LIQ. N° 13801 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARCELINA MARTÍNEZ - D.N.I. N° 1.640.038. Expte.: C-106297/18.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Jueza Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2018.-

25 ABR. LIQ. N° 13544 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-099646/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de SOLANO, LOLA EUSEBIA Y SOLANO, SAUL HORACIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes LOLA EUSEBIA SOLANO, L.C. N° 1.955.712, soltera, fallecida el 07 de Febrero del año 1998 y SAUL HORACIO SOLANO, L.E. N° 0.412.113, casado, fallecido el 15 de Febrero del año 1993, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2018.-

25 ABR. LIQ. N° 13811 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-107274/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña PAULA JARRO (D.N.I. N° 5.165.508).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2018.-

25 ABR. LIQ. N° 13821 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-108252/18: "Sucesorio Ab-Intestado de DELGADO CANDIDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELGADO CANDIDA, DNI N° 03.232.753.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, abril 12 de 2018.-

25 ABR. LIQ. N° 13864 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Ref. Expte. N° C-99923/2017 caratulado "Sucesorio Ab Intestado ARMELLA JUSTINA Y ARMELLA ANDRES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMELLA JUSTINA D.N.I. 981.323 y de ARMELLA ANDRES D.N.I. N° 7.278.208 a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. - Juez: Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Secretaria: Dra. Adriana Herrera De Rivas - San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre de 2017.-

25 ABR. LIQ. N° 13029 \$155,00.-

### FE DE ERRATA:

En la Edición del Boletín N° 45 con fecha 23 de Abril de 2018, en el Contrato de TECRAMIN ARGENTINA S.R.L. por un error de tipeo se consigno mal la fecha de la Orden de Publicación; donde dice "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018" debe decir "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2018".-

La Dirección.-

